

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diez de mayo de dos mil veintiuno

I. Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta de la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble objeto de pertenencia.

II. Agréguese la actuación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado *Silvio Medina Ulloa*, que obra en el expediente digital para los fines a que haya lugar.

Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 num. 7° del C.G.P., se designa como curador ad-litem del demandado *Silvio Medina Ulloa* y demás personas indeterminadas al abogado *Cristian Camilo Deulufeut Garay*, quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele la designación al correo electrónico: abogadosgd@outlook.es informándole que debe notificarse del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de **forzosa aceptación**. So pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00036